

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BIBLIOTECA

SECCION HEMEROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.674

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 973, de 23 de agosto de 1974, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo No. 97 de 23 de julio de 1974, por el cual se crea el Comité de Certificación de Semillas y se señalan funciones

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

Resuelto No. 973

Panamá, 23 de agosto de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARTIN ALBERTO PAZ S., varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 892-535, con oficinas en la Vía Simón Bolívar, Edificio Centro Transistínica 1000, despacho 125, en su carácter de Apoderado Especial del señor FLORENCIO GALVEZ H., varón, mayor de edad, panameño, casado, escritor, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-21-12, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria titulada "SORTILEGIO Y HUESPEDES DE LA NOCHE", de la cual es autor el señor FLORENCIO GALVEZ H.

Que la mencionada obra es un libro de Cuentos, cuyos temas fundamentales son los sentimientos humanos: Amor, ternura, bondad, compasión, sacrificio, abnegación, etc.

Que la obra en cuestión ha sido editada por la imprenta panameña La Estrella de Panamá, y consta de un (1) tomo de 134 páginas, y una

primera impresión de 3,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria titulada "SORTILEGIO Y HUESPEDES DE LA NOCHE", que ha sido solicitada por el Apoderado Especial, Licenciado MARTIN ALBERTO PAZ S., en representación del señor FLORENCIO GALVEZ H.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
Hugo H. Guiraud G.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CREASE UN COMITE DE CERTIFICACION DE SEMILLAS

DECRETO EJECUTIVO No. 97

(de 23 de julio de 1974)

Por el cual se crea el Comité de Certificación de Semillas y se le señalan funciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Número 20 de 1o. de septiembre de 1966 en su Artículo 1o. faculta al Organo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario dicte los acuerdos más convenientes sobre protección fitosanitaria;

Que el Decreto No. 132 de 13 de abril de 1966, autoriza al Ministerio de Desarrollo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa); Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/2.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elay Alfaro 4 16.

Agropecuario para regular la producción, importación comercialización y rotulación de semillas, y para establecer los requisitos mínimos en la calidad de las mismas cuando se destinen para expendio público;

Que a este efecto se estima necesario establecer un Comité de Certificación de Semillas, en el que estén representadas las entidades relacionadas con la introducción, producción y comercialización de semillas en nuestro país;

Que asimismo, es necesario asignar funciones al Comité mencionado y designar las entidades que estarán representadas

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Certificación de Semillas, al cual estará compuesto de siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes, en representación de las siguientes entidades:

1.- El Director del Programa Nacional de Investigación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien lo preside;

2.- El Jefe de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

3.- Un representante de los productores de semillas;

4.- Un representante de los importadores de semillas;

5.- Un representante del Banco de Desarrollo Agropecuario;

6.- Un representante de la Facultad de

Agronomía de la Universidad de Panamá.

7.- Un representante de los agricultores COMAC.
Los representantes de los importadores y productores de semillas serán escogidos de ternas que presenten las Asociaciones de Arroceros.

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe del Programa de Semillas del MIDA, será el Secretario Ejecutivo del Comité de Certificación de Semillas.

ARTICULO TERCERO: Los representantes en el Comité de Certificación de Semillas de las entidades a que se refieren los numerales 3, 4, 5, 6, y 7 del artículo Primero de este Decreto serán designados por el Organo Ejecutivo, previa consulta a la entidad correspondiente, por un periodo de (3) años, pudiendo ser reelectos.

La falta absoluta de un representante, principal o suplente, se llenará mediante el procedimiento establecido en este artículo. Son causas de falta absoluta las siguientes:

- Muerte.
- Renuncia del cargo de miembro del Comité.
- Cesión de funciones en la institución que representa.
- Solicitud de remoción del representante presentada al Ministro de Desarrollo Agropecuario por parte de la Junta Directiva de la entidad que representa.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Certificación de Semillas tendrá las siguientes funciones:

a.- Aprobar las variedades de los cultivos que han de ser certificados en el país, o sea importadas previa certificación en el país de origen.

b.- Estudiar la conveniencia de importar semillas de las diferentes especies cultivadas en el país atendiendo a las solicitudes de empresas particulares que han de importarse.

c.- Aprobar los campos destinados para la producción de semillas certificadas, así como las plantas procesadoras de semillas que sean establecidas en el país y otorgar la certificación a la semilla producida bajo inspección oficial. Para eso el Comité debe oír las recomendaciones de los inspectores o funcionarios autorizados del Programa de Semillas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

d.- Fijar los derechos que los particulares han de pagar en concepto de:

a) Servicios de inspecciones a campo de cultivos dedicados a la producción de semillas;

b) Inscripciones de campos y de plantas procesadoras.

c) Certificados de análisis de semillas y

d) Certificación Oficial de calidad de identidad de las mismas.

e.- Atender reclamos que hagan los particulares relativos a baja calidad o adulteración de semillas certificadas que hayan comprado localmente.

f.- Establecer el reglamento de trabajo del Comité con la aprobación del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: Derógase el Decreto No. 343 de 24 de octubre de 1967.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto será efectivo a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

DADO EN PESE EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Jeremías Cedeño D.
Presidente del Consejo

Marina Marciga G.
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, Pesé, tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Sancionado, al acuerdo No. 5 de 30 de junio de 1974. Cúmplase y Devuélvase.

Jeremías Cedeño D.
Alcalde del Distrito

Myrna M. de Bustavino
Secretaria.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS.

ACUERDO No. 5

De 30 de junio de 1974

Por el cual se graba los lotes baldíos en el Distrito de Pesé Corregimiento Cabecera.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973.-

CONSIDERANDO:

1. Que en esta ciudad hay una gran cantidad de lotes Baldíos las cuales se encuentran sucios abandonados por sus respectivos dueños lo que hace necesidad de tomar medidas al respecto.

2. Que en sesión celebrada el día 30 de junio del presente año el Honorable Consejo Municipal aprobó gravar los lotes Baldíos en esta ciudad en la siguiente manera lotes Baldíos.

1 a 100 mts. en la suma de B/.5.00 anuales
101 a 200 mts. en la suma de B/.7.00 anuales
201 a 300 mts. en la suma de B/.9.00 anuales
301 mts en adelante en la suma de B/. 10.00 anuales

ACUERDAN

1. Grávese como en efecto se grava los lotes baldíos en esta ciudad en la forma que establece en el punto 2 de este considerando.

2. Toda persona dueña de lote baldío debe pagar el impuesto correspondiente y mantenerlo limpio.

3. El que no cumpla con esta disposición será sancionado tal como lo dispone el artículo 1401 del código administrativo.

ACUERDO No. 8

(Del 21 de agosto de 1974)

Por el cual se cobran un gravamen Municipal a los lotes con Títulos, sin construcción y los terrenos en desuso (Que no llenan su función social).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

-Que una gran cantidad de lotes contiguos y sin construcciones (Baldíos) estacan al desarrollo Urbanístico de la Cabecera y los Corregimientos.

-Que por otra parte una gran cantidad de terreno con título o sin títulos, pero sin cultivos ni uso obstaculizan el Desarrollo Agropecuario de nuestro Distrito.

-Que este estado de cosas es perjudicial y no ayuda ni beneficia los intereses de Superación Municipal a corto plazo trazado por nuestro régimen Revolucionario.

-Que hay que promover las construcciones y trabajos agropecuarios dentro del Distrito.

RESUELVE

PRIMERO: Cobrar a los lotes con títulos y sin construcciones el gravamen de 20/o anual del precio de compra.

"PARAGRAFO": Se entiende por "Sin Construcción" toda construcción no terminada o apta para ser ocupada.

SEGUNDO: Imponer a los Terrenos con Títulos

o sin Títulos el gravamen de 0.50 centavos la hectárea por año.

TERCERO: Los Terrenos sin mensura serán calculados por la Junta Comunal del respectivo Corregimiento.

CUARTO: Este Acuerdo empiezan a regir desde su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los 21 días del mes de agosto de 1974.

EL PRESIDENTE
FRANKLIN RUIZ SALCEDO

LA SECRETARIA
THELMA A. DE HIDALGO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el Licenciado RAMON MORALES, solicita la anulación y reposición de un Bono del Estado que se describe así:

"BONO COLON 1963-1963, 8% Serie M Número 177 con cupones adheridos desde el número 42, (junio 10 de 1974 con valor de Mil Balboas (B/1000.00), hasta el número 80 inclusive, dicho Bono fue expedido por la Nación, entregado a la señora Mima Lisa M. de Vallarino, y entregados a la Sociedad Vallarino Arias Cia. Ltda. y Luis Sommer,

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

523095

(única publicación)

EDICTO NUMERO 981

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Alberto Lee: varón, mayor de edad, panameño, residente en La Chorrera, con cédula de I.P. No. 8-102-919, soltero, tallador, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barranca La Revolución del barrio Colón, Corregimiento de

éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde construirá una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 3a, con 20,00 Mts.
SUR: Lote No. 6-3 con 20,00 Mts.
ESTE: Lote No. 6-1 y 6-2, con 30,00 Mts.
OESTE: Lote 6-6 con 30,00 Mts.

Area total del terreno sescientos metros cuadrados. Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se considere afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
Bernabé Guerrero S.

L-623493

(Única Publicación)

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DAT-011-P.

El Suscrito, Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darfín, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANDRES ESPINOSA CASTILLO, vecino (a) del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, Portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 4AV-40-242 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-044-P la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2773,30 M2, metros cuadrados, ubicada en Alcaidefraz, Corregimiento Alcaidefraz del Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos urbanos calle San Juan de Dios
SUR: Quebrada sin nombre y terrenos de Julia Pérez
ESTE: Terrenos de Juan Castillo Murillo
OESTE: Calle de 5 metros de ancho a la transtémica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, dos (2) de septiembre de 1974.

Licdo. Santiago Cajar
Jefe Encargado del Depto. de
Adjudicación de Tierras.

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc.

L-623745

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

Al señor VIRGILIO BARAHONA, panameño, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por la señora ISMENIA GONZALEZ en su contra.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término indicado, le será nombrado un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo, se entregan a la parte interesada, para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por seis (6) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.
Juez 1.º del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario
L623851
(Única publicación)

AVISO DE TERCER REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en funciones de Ajuacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por KELSO Y ASOCIADOS, S.A., contra ALFONSO GUEVARA, se ha señalado el día 18 de septiembre del presente año, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes de propiedad del demandado, los cuales se describen a continuación:

Un automóvil Chevrolet de dos puertas de 1969 con placa No. 2-22482, color verde caña, capota blanca con aire acondicionado y Radio, se avalúa en B/3,000.00; Un tractor D8-5R Caterpillar color amarillo, en uso de segunda mano con su winche, se avalúa B/5,000.00; Tractor Allis Chalmers 21 con su cuchilla en uso color amarillo se avalúa en B/6,000.00.

Servirá de base del remate la suma de B/14,000.00 y posturas admisibles cualquier suma de dinero.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al Público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en el podrán admitirse posturas por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas y desde esa hora en adelante se harán las pujas y repajas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 2 de septiembre de 1974
El Secretario en Funciones de Ajuacil Ejecutor
(Fdo.) Guillermo Morán A.
L623884
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Luis Ernesto Pedreschi, propuesto en este tribunal por los señores Rosario Bernabela de Pedreschi en su condición de cónyuge sobreviviente del causante, y por los señores Luis Ernesto Pedreschi Sánchez, Eddy Mercedes Pedreschi Sánchez y Eida Mayra Pedreschi Sánchez, en sus condiciones de hijos del occiso, se ha dictado por este tribunal el siguiente auto de apertura que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos.

En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Luis Ernesto Pedreschi, desde el día 15 de octubre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros las siguientes personas: Rosario Bernabela de Pedreschi en su condición de cónyuge superviviente y los señores Luis Ernesto Pedreschi Sánchez, Eddy Mercedes Pedreschi Sánchez y Eida Mayra Pedreschi Sánchez en sus condiciones de hijos del fallecido y Ordena que comparezcan a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S. --- El Juez,
(Fdo.) Guillermo Morán A. --- El Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación, de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 29 de agosto de 1974

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S. ---
El Secretario
(Fdo.) Guillermo Morán A. ---
L623710
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE BONILLA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada la sociedad anónima denominada MINI CRUISES, S.A., en funciones de Ajuacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada la sociedad anónima denominada MINI CRUISES, S.A., se ha señalado el día ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de los bienes de propiedad de la demandada, MINI CRUISES, S.A., que a continuación se describen así:

a) Yate denominado FIESTA, inscrita al folio 838 del tomo 802 asiento 149,962, Sección del Registro Mercantil del Registro Público, con inventario de herramientas del cuarto máquinas, del cuarto de piezas eléctricas de los artefactos eléctricos, de las piezas de la máquina principal reposan en el Departamento Jurídico.

b) Yate denominado ISLA VERDE junto con su mobiliario y equipo que consiste, en armario de metal, dos motores, 2 baterías un tanque plástico para agua, dos extinguidores, y demás bienes que la componen.

Servirá de base para el remate, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y

BALBOA CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (\$4.631.45) y serán posturas admisibles las que cubran los tercios (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y media de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la venta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 120.- En todo remate el postor deberá, para su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo de los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante postura por cuenta de su crédito.

En el caso de incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, será la suma consignada, la cual acrecerá los bienes adjudicados destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se entregan para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, Elsy V. de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

Suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 2 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

EDUARDO SAA QUIJADA, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-57-11, verdadero desconocido, a fin de que por sí o por medio de su representante legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Sucursal Penonomé con oficinas en la ciudad de Panamá, Provincia de Coclé, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo celebrado con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. inscrita en el Registro Público al folio 470 del tomo Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará tutor de ausente, con quien se seguirá la secuela del proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Sucursal Penonomé, hoy veintidós de agosto de 1974 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

SE Y NOTIFIQUESE
Ejecutor, Gonzalo Pérez

Arcelia Moreno P.
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio al público,

HACE SABER:

En el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARIA ANGULO, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**
PRIMERO: Que está abierto en este juzgado, el juicio de Sucesión Intestada a JOSE MARIA ANGULO, desde el día 12 de febrero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora CATALINA BARAHONA VIUDA DE ANGULO en su condición de cónyuge supérstite;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez (10) días, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las tablas. 2 de septiembre de 1974

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L.65 1204
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 1267

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ANA RAQUEL DE SEDAS, mujer, mayor de edad, panameña, residente en el Coco, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-218-252 en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Corregimiento del Coco del Barrio El Coco corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle El Coco con 16,30 mts.

SUR: Predio de Manuela Quiroz con 12,55 metros.

ESTE: Predio de Fabiola Cuadra con 40,20 metros

OESTE: Servidumbre a carretera Interamericana con 48,00 metros.

Area total del terreno Suficiente doce metros cuadrados con cincuenta centímetros (612,59) mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al inte-

resado para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

El Alcalde
(fdo) Ldo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) LUZMILA DE QUIROS

L623610
(Una publicación)

EDICTO REPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,
HACE SABER:

A la ausente, NORA ESTELA MIRANDA MATAMOROS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SAMUEL THEOPHILUS BLACKWOOD SMITH, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo) Ldo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jesús Palacios B.,
El Secretario

L623663
(Una publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por DALINA, S. A. contra FUTELEY, S.A., se ha señalado el día nueve -9- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA Número 13.870 inscrita al Folio 432 del Tomo 376, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de la Oficina de Registro Público, que la constituye un lote de terreno que ocupa una superficie de 9,916 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados situado en la Carretera de Las Sabanas, Distrito y Provincia de Panamá. Este lote de terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con propiedad de Joseph Copen y mide por este lado ciento veintisiete metros setenta centímetros; Sur, limita con Calle en proyecto y mide ciento diecinueve metros diez centímetros; Este limita con Carretera Nacional y mide por este lado ochenta y seis metros treinta y un cen-

tímetros y Oeste limita con propiedad de los hermanos Cristianos y mide por este lado ochenta y seis metros setenta centímetros. Sobre este lote de terreno se encuentran construidas once casas que limitan por todos sus lados con terrenos vacantes del mismo lote. Las casas son de paredes y divisiones de bloques repellados con cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/153,342.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Aguacil Ejecutor,
(fdo) Gladys de Grosso.
L623912
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la COMPAÑIA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS, S.A. contra SIMON ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ, se ha señalado el día diecinueve -19- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

Finca No. 44,597 inscrita al folio 92 del tomo 1097 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuatro de la Sección "D" de la Urbanización Ciudad Jardín San Antonio situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote D cinco, Sur con el lote D tres; Este con el lote C cuarenta y cuatro y Oeste con la calle Panquaco. MEDIDAS: Norte 25 metros, Sur 25 metros, Este, 10 metros y Oeste 10 metros. SUPERFICIE: 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye se encuentra construida una casa de tipo Girasol, de una sola planta, piso de concreto, paredes de bloque techado y hierro acanalado.

Servirá de base para la subasta la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/7,272.14) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

A pesar de lo dispuesto no se representará postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se

efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Aiguacil Ejecutor,

(fdo) Gladys de Grosso.

L623820

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de septiembre del presente año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio Ordinario convertido en ejecutivo propuesto por FRANCISCO ARTOLA contra Hotel Changuinola S.A., que se describen así:

"EDIFICIO de dos plantas, de concreto, techo de zinc, destinado a Hotel, con dieciséis (16) habitaciones para huéspedes, comedor, cocina, restaurante, bar y terraza área aproximadamente de 90 metros cuadrados. Ubicado en el lote No. 1 que compone el plano del departamento de Ingeniería de la Chiriquí Land Co., con cavidad de 4000 metros aproximadamente, el terreno.

Mobiliario, mercadería, licor, bienes muebles en general, y demás de que trata el ordinal 5o. del Artículo 326 del Código Civil.

Un vehículo tipo Pick-up modelo Datsun 1200 de año de 1973, motor A13-434481 serie LC120-204401, con placa número 1-A-0217. Bienes que se encuentran en Changuinola Provincia de Boas del Toro

Servirá de base para el remate decretado, la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTAY SIETE BALBOAS con cuarenta y seis centavos (B/86.137.46) suma ésta en que ha sido valorada los bienes objeto de este remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de Julio de 1974.

(fdo) José de los Síos. Vega.

Secretario.

L623939

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE JESUS CORDOBA JEAN, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, once -11- de diciembre de mil novecientos

setenta y tres. VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE JESUS CORDOBA JAEN, desde el día 12 de febrero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que con sus herederos, sin perjuicios de terceros MANUEL DE JESUS CORDOBA RAMIREZ, SOLEDAD CORDOBA RAMIREZ, EDELMIRA CORDOBA RAMIREZ, GLADYS CORDOBA RAMIREZ DE HEPBURN y NELLY CORDOBA RAMIREZ DE SOLIS. por su condición de hijos del causante; los tres primeros menores de edad, representados en este acto por su madre AURELIA RAMIREZ VERGARA;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, como parte en estas diligencias, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lindo. Isidro A. Vega, Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy once -11- de diciembre de mil novecientos setenta y tres -1973- y copia del mismo se mantiene en secretaría disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 11 de diciembre de 1973
Lindo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.
Dora B. de Cedeño
Secretaría

L623847

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de los Ases del Calzado, S.A., para que en nombre y representación de la mencionada empresa, concurre a haber valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario, que contra de la misma ha presentado la empresa Feria de Economía.

Se le hace saber al representante legal de la empresa demandada, que si no concurre al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de agosto de 1974.

El Juez

(Fdo.) Julia S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morán A. -- El Secretario

L623848

(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.